

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 JUL 2021

VISTO:

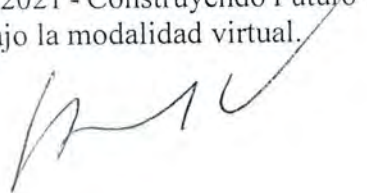
El Expediente EX-2021-00528694-CAT-DDRO#SEG mediante el cual el Presidente del Colegio de Abogados de Catamarca solicita la Declaración de Interés Provincial del Congreso Virtual "Mediación Catamarca 2021 - Construyendo el Futuro"; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Nota de Firma Ológrafa N°NO-2021-00528687-CAT-DDPO#SEG de fecha 15 de Junio de 2021, en la que adjunta Nota suscripta por el Presidente del Colegio de Abogados de Catamarca dirigida al Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicitando que se declare de Interés Provincial el Congreso Virtual "Mediación Catamarca 2021 - Construyendo el Futuro" que tendrán lugar desde el día 30 de Agosto hasta el 03 de Septiembre de 2021.

Que a orden 06, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2021-00543003-CAT-MGJDH de fecha 17 de Junio de 2021, en la que adjunta Dictamen A.L.G.J. y D.H. N° 030/2021 de fecha 17 de Junio de 2021 de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, manifestando que dictamina de manera favorable a la solicitud realizada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados sobre declaración de Interés Provincial el Congreso Virtual "Mediación Catamarca 2021 - Construyendo el Futuro" que tendrán lugar desde el día 30 de Agosto hasta el 03 de Septiembre de 2021.

Que a orden 11, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF- 2021-00578544-CAT-AGG de fecha 27 de Junio de 2021, manifestando que surge del análisis de las presentes actuaciones las mismas persiguen la Declaración de Interés Provincial del Congreso Virtual denominado "Mediación Catamarca 2021 - Construyendo Futuro", a efectuarse los días 30 de Agosto al 03 de Septiembre de 2021, bajo la modalidad virtual en virtud de la solicitud formulada por el Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de la Provincia. Agrega que el Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de la Provincia expone que "...el objetivo es la búsqueda de crear consensos y conformar un cuerpo de mediadores profesionales que satisfagan todas y cada una de las necesidades y requerimientos de nuestra sociedad que día a día demanda la búsqueda de soluciones pacíficas y dialogadas de conflictos individuales y colectivos". Las temáticas de la mediación serán diversas, entre ellas mediación penal juvenil, círculos de dialogo, entre otros. Asimismo, en cuanto a la mediación el Artículo 1° Ley N° 26.589, indica que: - Objeto. "Se establece con carácter obligatorio la mediación previa a todo proceso judicial, la que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Este procedimiento promoverá la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de la controversia". También se debe considerar que la normativa internacional establece que: La mediación es un medio de solución de controversias cuyos orígenes se pierden en el tiempo y que ha mostrado ser idóneo tanto para "administrar" controversias como para resolverlas. Además, merece mención especial traer a colación de que la mediación es una actividad especializada y con un enfoque profesional, los mediadores y sus equipos ofrecen a las partes en conflicto un amortiguador de choques e infunden confianza en el proceso y la convicción de que una solución pacífica es posible. Un buen mediador fomenta el intercambio mediante la escucha y el diálogo, instila un espíritu de colaboración mediante la solución de problemas, se encargan de que las partes en la negociación tengan conocimientos, información y capacidades suficientes para negociar con confianza, y amplía el proceso para incluir a los interesados pertinentes de diferentes segmentos de la sociedad. Los mediadores logran mejores resultados a la hora de ayudar a las partes en una negociación a alcanzar acuerdos cuando están bien informados, son pacientes y equilibrados en su enfoque y se muestran discretos. Concluyendo que podrá procederse a la emisión del acto administrativo (Decreto) por el cual el Señor Gobernador de la Provincia proceda a declarar de Interés Provincial el Encuentro Modalidad Congreso - Virtual denominado "Mediación Catamarca 2021 - Construyendo Futuro", a efectuarse los días 30 de Agosto al 03 de Septiembre de 2021, bajo la modalidad virtual.



Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el Congreso Virtual, denominado "Mediación Catamarca 2021 - Construyendo el Futuro", a realizarse desde el día 30 de Agosto hasta el 03 de Septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Con nota de estilo, hágase conocer al Colegio de Abogados de Catamarca, del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Secretaria de Asuntos Institucionales.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Oficial y Archívese.

DECRETO G.J. y D.H. N° **1215**



MORENO JORGE MANUEL
SECRETARIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Lic. RAÚLA A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

